

UC San Diego

SCHOOL OF GLOBAL POLICY AND STRATEGY
Center for U.S.-Mexican Studies



CETYS
UNIVERSIDAD

BOLETIN ELECTORAL
NO. 2 | OCTUBRE 2023

Integridad Democrática Mexico 2024



Presentación

“La sobre- y subrepresentación no sólo afecta el derecho a la igualdad de voto de cada elector o el derecho a una representación igualitaria de cada habitante, sino que también tiene consecuencias políticas en la gobernanza, alterando el peso e influencia de los distritos en el proceso de decisión de políticas públicas, o generando ventajas a favor de algunos partidos políticos o corrientes ideológicas en detrimento de otras”.

– Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Diccionario Electoral.

En este número del boletín electoral “Integridad democrática: México 2024” se explica cómo se diseñan los distritos electorales para permitir una representación similar de la población en cada distrito, sin distorsiones partidistas.

Además, se ofrece información sobre las medidas cautelares –acciones precautorias– que el Instituto Nacional Electoral ha emitido al presidente de México al inicio del proceso electoral federal 2023-2024.

El derecho a la igualdad del voto está en la base de la vida democrática, por ello es de suma importancia que cada voto tenga un peso similar para determinar la representación política.

El Diccionario de derecho electoral de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala: “Uno de los principios básicos de la democracia representativa es el de la igualdad de voto : una persona = un voto. Este principio es coincidente con estándares y valores básicos de la democracia, como su carácter inclusivo, la igualdad de los ciudadanos y el voto universal. Para que el voto sea igual, el valor/peso del voto no debe variar significativamente en razón del distrito en el que vota cada persona.”

En México la representación popular se expresa en la conformación de la Cámara de Diputados y en los congresos locales de las 32 entidades federativas de la República –mientras que el Senado refleja el pacto federal–. Las diputaciones son electas bajo dos principios: de mayoría relativa en cada distrito electoral y de representación proporcional.

México sin "Gerrymandering" o "efecto salamandra"

En México, en las elecciones del 2 de junio de 2024 se va a renovar por completo la Cámara de Diputados, así como 31 congresos locales. En la Cámara federal existen 500 diputaciones, de las que 300 son de mayoría relativa – electas en el mismo número de distritos electorales federales – y 200 de representación proporcional. En los congresos locales se elegirán tanto 663 diputaciones de mayoría relativa –electas en ese número de distritos electorales–, como 435 diputaciones de representación proporcional.



Constitución mexicana
Artículo 53

El país se divide en 300
distritos federales



300 diputaciones de
mayoría relativa



126 millones de
mexicanos

300 distritos
federales

420 mil mexicanas
y mexicanos
por distrito



una diputación = un distrito =
número similar de pobladores



Para la elección de 2024 se utilizará por primera vez la distritación que aprobó en 2022 y 2023 el Instituto Nacional Electoral (INE), una autoridad autónoma frente al gobierno e independiente de los partidos políticos.

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 53 de la Constitución Mexicana

La definición de cómo debe hacerse la geografía electoral en México está prevista en la Constitución, que señala que los distritos electorales tanto federales como locales deben actualizarse por el INE cada diez años a partir de los resultados del censo de población que se realiza al inicio de cada década. Dicho censo está a cargo de una institución pública, autónoma, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Con un total de 126 millones de mexicanas y mexicanos, cada distrito electoral federal debe contener 420 mil pobladores (con una desviación respecto a la media de hasta +-15%). El mismo criterio aplica en cada entidad federativa: se divide la población censada entre el número de distritos electorales locales que define la Constitución política de cada estado y los distritos deben ubicarse en un rango de población no mayor o menor de 15% frente a la media.

Además de asegurar el equilibrio poblacional entre los distritos, es necesario que sus trazos sobre la geografía no contengan sesgos que favorezcan a alguna fuerza política. En México, a diferencia de lo que ocurre en otros países, el diseño de la geografía electoral se hace sin tomar en cuenta los resultados electorales. Se procura que los distritos sean definidos de forma objetiva, con reglas preestablecidas y transparentes para que adopten formas geométricas sencillas y no perfiles atípicos como son los parecidos a una salamandra (lo que se conoce como efecto "gerrymandering" o "salamandra") que suele presentarse cuando el trazo de un distrito responde a intereses partidistas.

Figura 1



Ejemplo de la distritación federal de la Ciudad de México.
Fuente: Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG875/2022

Para ofrecer certeza de imparcialidad electoral, el modelo mexicano de diseño distrital se distingue por tres características:

- a) las reglas son obligatorias y están definidas desde la Constitución (artículos 41 y 53);
- b) la distritación la realiza una autoridad electoral autónoma e independiente, con alta calidad técnica: el Instituto Nacional Electoral (INE);
- c) no se toman en cuenta las preferencias electorales de la población.

Por ello, frente a otros países donde la distritación es parte del conflicto político, el modelo mexicano contiene cuatro enormes ventajas:

- 1) no hay sesgo partidista en la conformación de la geografía electoral;
- 2) se toma en cuenta a toda la población censada, no sólo a los ciudadanos o electores, pues la representación política es de todos los habitantes;
- 3) se actualiza cada diez años, para que los cambios demográficos se reflejan en el trazo de los distritos, y
- 4) las mismas reglas aplican en cada una de las 32 entidades federativas, así que la representación en condiciones de igualdad se garantiza también en la conformación de los congresos locales.

Figura 2



Ejemplo de "Gerrymandering" o "efecto salamandra".
Fuente: <https://presidentalsystem.org>

Si bien el INE es el responsable de realizar la distritación federal (300 distritos) y en las 32 entidades (679 distritos), participan diversas instancias: un comité de especialistas – en geografía, demografía, matemáticas – que emite opiniones técnicas al INE; los partidos políticos (que vigilan el proceso en cada entidad federativa y a nivel nacional pero no tienen voto en las decisiones); el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; un órgano garante que supervisa la consulta a pueblos indígenas, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que puede atender quejas y resolver controversias.

Después de que concluyó el nuevo trazo con los datos del censo de 2020, todos los distritos electorales a nivel federal y local se encuentran dentro del rango de equilibrio poblacional.

En la distritación vigente que se usará en las elecciones de 2024 y en las votaciones a lo largo de la década, ningún partido se opuso al nuevo mapa electoral, lo que refleja el amplio consenso en la materia.

Reglas para realizar la distritación:

Las normas de la distritación son claras. Se trata de siete criterios sencillos de comprender y de hacer cumplir:

1

EQUILIBRIO POBLACIONAL

La población se debe dividir en **300 distritos**

Ej. 2022: $126,014,024$ (censo 2020)/300 =
420,047 personas por distrito



Se permite una desviación respecto a la media de $\pm 15\%$

2

MÍNIMA REPRESENTACIÓN

Ninguna entidad podrá tener **menos de dos distritos** y, por tanto, **menos de dos diputaciones** de mayoría relativa en el Congreso de la Unión



3

DISTRITOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Se procurará **agrupar a la población indígena y afroamericana** en distritos para potenciar su representación



Distritos indígenas = por lo menos el 40% de la población

4

INTEGRIDAD MUNICIPAL

Los distritos se construirán **preferentemente con municipios completos**. Se evitará **dividirlos**



5

COMPACIDAD

Los distritos deben buscar una forma geométrica, **lo más cercano a un cuadrado**



6

TIEMPOS DE TRASLADO

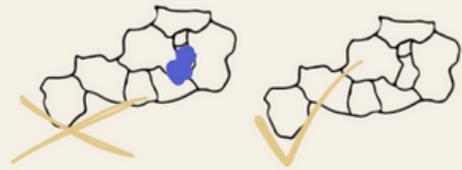
Se debe facilitar la **accesibilidad y comunicación** de la ciudadanía, así como los trabajos de la autoridad electoral. Se procura el menor tiempo entre localidades a la cabecera distrital



7

CONTINUIDAD GEOGRÁFICA

No deben existir “islas” dentro de un distrito



8

CONSENSO POLÍTICO

Aplica si **todos los partidos políticos están de acuerdo** con un escenario de distritación alternativo a la propuesta de la autoridad electoral



La población de México, como muestra la tabla 1, con independencia de su lugar de residencia, tiene el mismo peso en la representación política en la Cámara de Diputados.

Tabla 1. Relación entre población y distritos electorales federales por estado

Entidad	Población	Porcentaje	Distritos	Porcentaje
México (total)	126,014,024	100.0%	300	100.0%
Aguascalientes	1,425,607	1.1%	3	1.0%
Baja California	3,769,020	3.0%	9	3.0%
Baja California Sur	798,447	0.6%	2	0.7%
Campeche	928,363	0.7%	2	0.7%
Coahuila	3,146,771	2.5%	8	2.7%
Colima	731,391	0.6%	2	0.7%
Chiapas	5,543,828	4.4%	13	4.3%
Chihuahua	3,741,869	3.0%	9	3.0%
Ciudad de México	9,209,944	7.3%	22	7.3%
Durango	1,832,650	1.5%	4	1.3%
Guanajuato	6,166,934	4.9%	15	5.0%
Guerrero	3,540,685	2.8%	8	2.7%
Hidalgo	3,082,841	2.4%	7	2.3%
Jalisco	8,348,151	6.6%	20	6.7%
México	16,992,418	13.5%	40	13.3%
Michoacán	4,748,846	3.8%	11	3.7%
Morelos	1,971,520	1.6%	5	1.7%
Nayarit	1,235,456	1.0%	3	1.0%
Nuevo León	5,784,442	4.6%	14	4.7%
Oaxaca	4,132,148	3.3%	10	3.3%
Puebla	6,583,278	5.2%	16	5.3%
Querétaro	2,368,467	1.9%	6	2.0%
Quintana Roo	1,857,985	1.5%	4	1.3%
San Luis Potosí	2,822,255	2.2%	7	2.3%
Sinaloa	3,026,943	2.4%	7	2.3%
Sonora	2,944,840	2.3%	7	2.3%
Tabasco	2,402,598	1.9%	6	2.0%
Tamaulipas	3,527,735	2.8%	8	2.7%
Tlaxcala	1,342,977	1.1%	3	1.0%
Veracruz	8,062,579	6.4%	19	6.3%
Yucatán	2,320,898	1.8%	6	2.0%
Zacatecas	1,622,138	1.3%	4	1.3%

Inclusión de comunidades indígenas y afroamericanas

Una particularidad del modelo mexicano es la inclusión de distritos indígenas y, más recientemente, afroamericanos. Una reforma a la Constitución en 2001 para reconocer los derechos indígenas dio pie a que en la distritación se procurara mejorar la representación política.

Se denomina "distrito indígena" al que incluye municipios cuya población indígena representa, al menos, el 40% de los habitantes. En México, las personas indígenas se definen en el censo como aquellas que se autoadscriben como tales.

En el mapa distrital vigente se consideran 44 distritos indígenas federales y 115 distritos indígenas locales.

Tabla 2: Número de distritos indígenas federales y locales en México.

Entidad	Distritos Indígenas (distritación federal)	Distritos Indígenas (distritación local)	Entidad	Distritos Indígenas (distritación federal)	Distritos Indígenas (distritación local)
Campeche	1	13	Nayarit	0	2
Chiapas	6	10	Oaxaca	10	25
Chihuahua	0	1	Puebla	4	7
Durango	0	1	Quintana Roo	1	1
Guerrero	3	9	San Luis Potosí	1	3
Hidalgo	2	6	Sonora	1	3
México	3	3	Tabasco	1	1
Michoacán	1	1	Veracruz	4	6
Morelos	0	2	Yucatán	6	21
			Total	44	115

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Anual de Actividades del Comité Técnico de la Distritación Nacional 2021-2023. Instituto Nacional Electoral.

Hacia la elección del 2 de junio de 2024

México cuenta con una geografía electoral federal y local actualizada, que está lista para usarse en las elecciones de 2024 y en las que se celebren hasta que en 2030 se haga el próximo censo de población.

Todos los distritos federales y locales en México tienen equilibrio poblacional entre sí.

En un país con frecuentes disputas políticas, la geografía electoral es fuente de certeza y permite asegurar que se mantiene el principio de igualdad en el derecho a la representación política.

Si deseas profundizar en el conocimiento de la distritación en México, te recomendamos consultar el acuerdo del INE de distritación federal de 2022 y el informe del Comité Técnico de Especialistas 2023:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147331/CGex202212-14-ap-24.pdf>

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150591/CGex202303-27-ip-6.pdf>

Al cierre

La Constitución mexicana (artículo 134) señala que los servidores públicos deben permanecer neutrales en las contiendas político electorales. El INE tiene la facultad de emitir medidas cautelares para evitar daño a la legalidad de las elecciones. En septiembre y octubre de 2023 el INE emitió medidas cautelares al presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.

1

14 septiembre 2023: La ciudadana Xóchitl Gálvez presenta una queja contra el presidente de México por uso indebido de recursos y violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda. En particular señala que en sus conferencias diarias el presidente declaró:

“Claudia [Sheinbaum, la futura precandidata a la presidencia de México por Morena, el partido en el poder] es una persona honesta, con principios, con ideales...”

- “Va a continuar la transformación...”
- “No va a regresar el conservadurismo...”
- “Los priístas son corruptos, pero los panistas también...”
- “Para transformar a un país se necesita congruencia y Xóchitl no la tiene...”

2

21 septiembre 2023: El INE ordena al presidente eliminar archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de cualquier plataforma sobre las conferencias del 8 y 13 de septiembre.

- Contienen expresiones que benefician política y electoralmente a Morena y a Claudia Sheinbaum;
- Perjudican a los partidos de oposición y a la virtual precandidata Xóchitl Gálvez;
- Viola los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Debido a que el presidente ha sido recurrente en realizar manifestaciones de carácter electoral en sus conferencias matutinas, el INE también le ordenó como medida preventiva incluir una cortinilla al inicio de sus conferencias para recordar los principios de imparcialidad y neutralidad a los que están obligados todos los funcionarios públicos.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución mexicana...las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

3

26 septiembre 2023: El presidente cumple con incorporar la cortinilla pero también incluye una posdata con el siguiente mensaje:

“Si eres conservador ... te recomendamos que no veas este programa porque puede ocasionarte algún daño psicológico, emocional o afectar los intereses que defiendes.”

4

3 octubre 2023: El INE ordenó retirar la posdata y consideró que en su contenido hay palabras que pueden violar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

Le recuerda a presidente que debe evitar hacer manifestaciones políticas o comentarios de naturaleza electoral.

5

10 octubre 2023: Se elimina la posdata y se cumple con lo ordenado por el INE.